CUADERNO PRINCIPAL

Clase de Proceso:

PERTENENCIA

Demandante(s):

JORGE DIAZ LOPEZ

Demandado(s):

PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado No.

11001310302520210007700

CONTESTACION CURADOR AD LITEM

LEX-CAPITAL ABOGADOS & ASOCIADOS
EMAIL: LEXCAPITALABOGADOSS@GMAIL.COM – JANDRESBCELIS@GMAIL.COM
DIR: CALLE 12 B N. 08 23 OFI: 220 BOGOTÁ D.C
TEL: 3124037239

Señores
Juez 25 del CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Asunto. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Radicado. 110013103025-2021-00077-00
Tipo de proceso. DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante. JORGE ENRIQUE DIAZ LOPEZ
Demandado. CARMEN ALICIA VALENCIA DE SANTAFE E INDETERMINADOS

JAIME ANDRES BUITRAGO CELIS, mayor de edad, residente y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudanía No. 1.030.653.038 de la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 350.553 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura con dirección electrónica jandresbcelis@gmail.com, actuando en calidad de curador Ad Liten de **CARMEN ALICIA VALENCIA DE SANTAFE E INDETERMINADOS**, dentro de la demanda PERTENENCIA que cursa en su despacho judicial bajo el radicado sobre los derechos de prescripción adquisitiva sobre el inmueble 50C-362224, que el demandante exige mediante el presente libelo doy contestación a la demanda de conformidad con el articulo 391 y siguientes del Código General Del Proceso y siguientes:

1. **DE LAS PRETENSIONES:**

Señor juez me pronunciare a las pretensiones de conformidad con lo solicitado por su despacho en el auto de inadmisión de la demandan del 30 de abril de 2021 y lo subsanado por el apoderado de la parte demandante.

PRETENSIÓN PRINCIPAL:

1. PRIMERA PRETENSIÓN: Me opongo, toda vez que no me consta el sustento real de esta pretensión y me atengo a lo probado en juicio.

PRETENSIÓN SECUNDARIA:

2. SEGUNDA PRETENCIÓN: Me opongo señor juez, toda vez que no me consta el sustento real de esta pretensión y me atengo a lo probado en juicio.

2. **FRENTE A LOS HECHOS.**

Señor juez frente a los hechos me pronuncio bajo lo siguiente.

1. PRIMER HECHO: NO ME CONSTA SEÑOR JUEZ, me atengo a lo probado en juicio, toda vez que la posesión del bien es un hecho discutible.

Señor juez frente a las enumeraciones subsiguientes y derivadas del hecho primero con relación a las especificaciones de existencia del inmueble son acordes a los relacionados en el acápite de pruebas que la parte demandante alega la presunta posesión, correspondiente al folio de matricula inmobiliaria 50C-362224 y sus linderos en la escritura pública No. 2326 del 8 de octubre de 1985.

Ahora bien, señor juez con lo relacionado frente a la estructura del inmueble como habitaciones, salones, baños y demás, esas se determinarán con la inspección judicial que su despacho realice en el trascurrir del proceso.

2. SEGUNDO HECHO: Señor Juez este hecho no me consta y me atengo a lo probado en juicio.
3. TERCER HECHO: Señor Juez este hecho no me consta y me atengo a lo probado en juicio.
4. CUARTO HECHO: Señor Juez este hecho no me consta y me atengo a lo probado en juicio.
5. QUINTO HECHO: Señor Juez este hecho no me consta y me atengo a lo probado en juicio.
6. SEXTO HECHO: Señor Juez este hecho no me consta y me atengo a lo probado en juicio.
7. SEPTIMO HECHO: Señor Juez este hecho no me consta y me atengo a lo probado en juicio.
8. OCTAVO HECHO: Señor Juez este hecho no me consta y me atengo a lo probado en juicio.

3. SOBRE LAS PRUEBAS.

Me refiero a las pruebas de la demandante y aporto las que tengo en mi poder para hacerlas valer en juicio.

DOCUMENTALES.

1. PRIMERA PRUEBA: no me opongo, ya que es un documento que da fe publica de existencia de un inmueble y es necesario para dirimir el conflicto pretendido en el libelo de la demanda.
2. SEGUNDA PRUEBA: no me opongo, ya que es un documento que da fe pública de existencia de un inmueble y es necesario para dirimir el conflicto pretendido en el libelo de la demanda.
3. TERCERA PRUEBA: señor juez me opongo a esta prueba, toda vez que un extra juicio no es una prueba directa de la existencia de un derecho o de una obligación ya que puede estar viciada por el consentimiento, por lo tanto, solo usted puede determinar la veracidad de esta y la utilidad de la misma para el proceso.
4. CUARTA PRUEBA: me opongo y que se debata su utilidad en juicio.

5. QUINTA PRUEBA: no me opongo, ya que es un documento que da fe pública de existencia de un inmueble y es necesario para dirimir el conflicto pretendido en el libelo de la demanda, pero me guardo reserva de su utilidad ya que demuestra que son

pagos al azar y no consecutivos del impuesto, circunstancia que infiere que existe una obligación para con el distrito.

INSPECCIÓN JUDICIAL.

1. Con relación a la inspección judicial señor juez, no me opongo toda vez que esta es necesaria para esclarecer la realidad y determinar la existencia de lo que integra o incorpora el bien objeto de litigio.

TESTIMONIALES.

Frente a las pruebas testimoniales señor juez no me opongo toda vez que son necesarios para determinar la realidad de los hechos dentro de la demanda frente a las cuales se me permita realizar interrogatorio para debatir su conocimiento sobre los hechos.

Adicionalmente, le solicito señor juez que el apoderado aporte los datos de notificación de los testigos para que en la fijación de practica de pruebas se les pueda notificar ya que este no relaciona ningún correo electrónico o dirección física de los mismos.

Señor juez al acudir a este llamado en calidad de Curador Ad liten y no poseer elementos probatorios más allá de los debatibles y aportados por el demandando le solicito que me permita solicitar los siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE.

Señor juez le solicito la practica del interrogatorio de parte del señor:

1. JORGE ENRIQUE DIAZ LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía 10.191.738 con domicilio en la carrera 3 No. 15 A- 11. (demandante)

PETICIÓN ESPECIAL PROVATORIA:

Señor juez le solicito que por intermedio de la parte demandante se allegue a este despacho ci la cédula de la señora CARMEN ALICIA DE SANTAFE VALENCIA CC. 20295914 titular de dominio objeto de contrato se en cuenta en vigencia o cancelada por muerte y que si estos conocen si existe tramite de sucesión de herederos sobre los bienes que están a titulo de la quí mencionada.

4. FRETE A LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Su señoría con relación a los fundamentos jurídicos expuestos por la parte demandante me opongo a cada uno de ellos y a lo que se pruebe en juicio por parte de su despacho en el análisis y uso de la sana critica para dirimir este litigio.
Adicionalmente no basta solo con colocar la norma que contienen los preceptos jurídicos de la prescripción, dominio, posesión, animo de señor y dueño, sino que este a su vez debe explicar el hecho del porque la norma protege el derecho del que esta pretendiendo.
Es posible inferir también su señorío que dentro de la teoría legal y los preceptos de la misma se necesitan dos elementos el ANIMUS como bien lo nombra el demandante y el CORPUS mismo que obvia o no lo relaciona dentro de este acápite, haciendo casi cuenta como si este no se diera dentro de lo pretendido.
Por las anteriores razones me opongo más que a los fundamentos jurídicos, me opongo a la argumentación jurídica que brilla por ausencia de la misma.

5. SOBRE LA CUANTÍA Y COMPETENCIA.

Señor juez, usted es el idóneo para conocer del presente proceso le solicito que de conformidad como la cuantía del proceso.

6. FRENTE AL PROCEDIMEINTO.

Señor juez estoy de acuerdo que el procedimiento para dirimir el conflicto y llegar a la verdad verdadera sobre lo pretendido es lo contemplado en el articulo 375 y ss del código general del proceso.

NOTIFACIONES.

1. EL SUSCRITO y el DEMANDADO: Dir: CALLE 12 B N. 08-23 OFICINA 220 EDIFICIO CENTRAL - AV CARRERA 80 N. 51 -19 SUR CASABLANCA KENNEDY – TEL: 3124037239- EMAIL. JANDRESBCELIS@GMAIL.COM – LEXCAPITALABOGADOSS@GMAIL.COM .

ATENTAMENTE.

JAIME ANDRES BUITRAGO CELIS
CC. 1030653038
TP. 350553

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: JAIME ANDRES
APELLIDOS: BUITRAGO CELIS
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIANA ALEXANDRA RESSOLINA BOTÍA
UNIVERSIDAD CENTRAL
FECHA DE GRADO 16/10/2020
CONSEJO SECCIONAL BOGOTA
CEDULA 1030653038
FECHA DE EXPEDICIÓN 21/10/2020
TARJETA Nº 350553

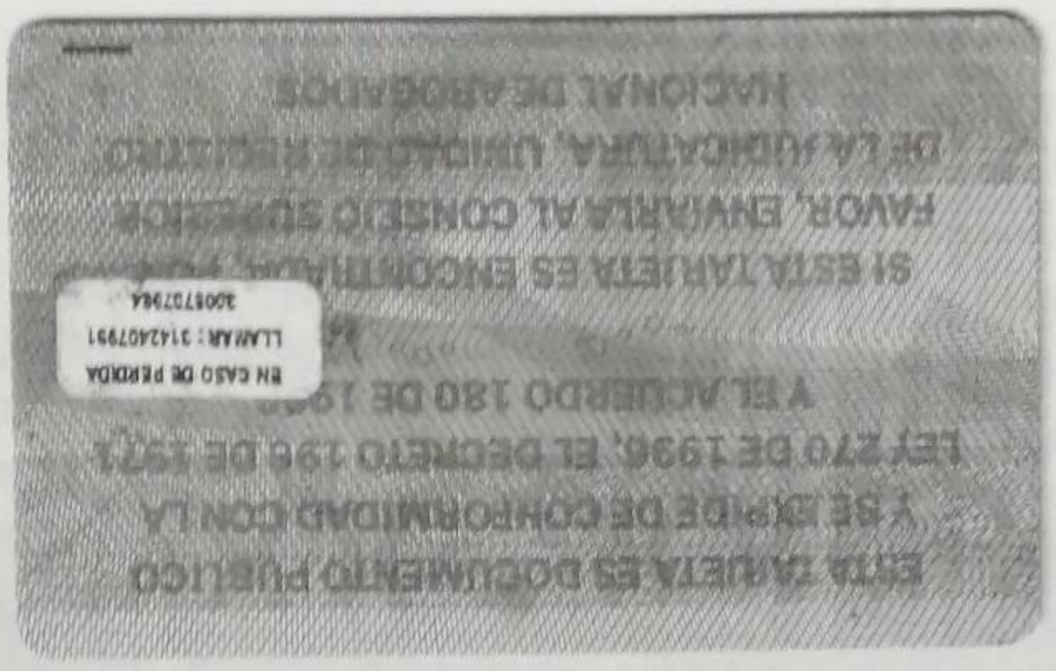

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1997
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA,
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS
EN CASO DE PERDIDA
LLAMAR: 3142407991
3005707984

1030653038 Bog
T.P.: 350553
C.S.J.

Scanned by TapScanner

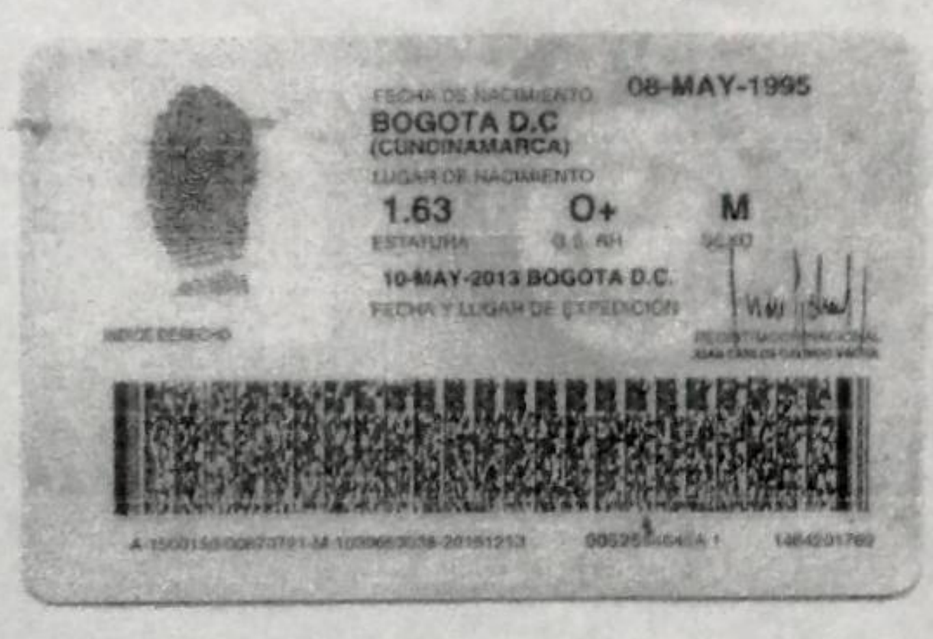

1030653038
TP. 350553 C.S.J.

Scanned by TapScanner

11001310302520210007700 - pertenencia declarativo - demandante JORGE ENRIQUE DIAZ

lex capital <lexcapitalabogadoss@gmail.com>

Mar 4/10/2022 2:29 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO 25 DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO:11001310302520210007700
DEMANDANTE:JORGE ENRIQUE DIAZ
CALIDAD: CURADOR AD LITEM

JAIME ANDRES BUITRAGO CELIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1030653038, con tarjeta profesional No. 350553, actuando en calidad de CURADOR AD LITEM, nombrado por su despacho mediante auto, de conformidad con mi deber procesal doy contestación a la demanda del radicado de la referencia y anexo mis documentos.

--

Jaime Andrés Buitrago Celis
Abogado
Teléfono 3124037239
Lex Capital Abogados & Asociados
Calle 12 b # 08-27 - Oficina 220 Edificio Central
Avenida Cra 80 # 51 - 19 sur, Bogotá D.C.

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 DE OCTUBRE DE 2023

TRASLADO No. 033-T- 033

PROCESO No. 11001310302520210007700

Artículo: 370 CGP

Código: Código General del Proceso

Inicia: 26° DE OCTUBRE DE 2023

Vence: 1° DE NOVIEMBRE DE 2023

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA
Secretaria